



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 256 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 25 de Octubre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 5044, con fecha 03 de octubre del 2022, Informe N° 233-2022-SGSP/MDM, de fecha 12 de octubre del 2022, Informe Legal N° 824-2022-GAJ/MDM, de fecha 20 de Setiembre del 2022, **SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA OFICINA DE RENIEC-MAZAMARI, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y modificado por el D.S N° 004-2019-JUS, establece colaboración entre entidades: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley". Asimismo, en el Artículo 88° de la norma precitada, establece los Medios de colaboración Interinstitucional: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las Entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, asimismo en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales y encontrándose el presente Convenio dentro de este parámetro.

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, conforme al artículo 97 del reglamento de la Ley N° 29151, expresa que la afectación en uso, solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio de una entidad para que lo estime al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación de uso serán establecidas en la Resolución que aprueba o en sus anexos, de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Además, el artículo 101° de la misma norma señala que los plazos pueden ser determinados o indeterminados el mismo que debe consignarse en la Resolución de Aprobación bajo sanción de nulidad.

Que, a través del Oficio N° 000031-2022/DSR/ORG6HUA/RENIEC, registrado en el Expediente Administrativo N° 5044, con fecha 03 de octubre del 2022, el Sr. Enrique Santiago Fortun De La Cruz, Jefe de la Región 6 – Huancayo, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, solicita la renovación indefinida de la afectación en uso del bien inmueble ubicado en la Av. San Juan S/N, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo y Departamento de Junín, en donde viene funcionando la Agencia RENIEC- Mazamari.

Que, con Informe N° 233-2022-SGSP/MDM, de fecha 12 de octubre del 2022, el Tec. en Adm. Javier Casavilca Saavedra, Sub Gerencia de Servicios Públicos, solicita elevar a sesión de concejo, para aprobar la renovación del convenio entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Oficina de RENIEC- Mazamari, para el uso del bien inmueble ubicado en la Av. San Juan S/N del Distrito de Mazamari – Provincia de Satipo en cesión de uso, considerando que el presente convenio se considere para (05) años, contando a partir de su suscripción, el cual estará sujeto a evaluación para su continuidad. (Nota: El término correcto es AFECTACIÓN EN USO, por tratarse de entidades).

Que, Mediante Informe Legal N°824-2022-GAJ/MDM, de fecha 20 de Setiembre del 2022, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se debe **ELEVAR** a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir y aprobar sobre la suscripción de Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Asimismo, debe requerirse vigencia de poder u otorgamiento de facultades al representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con quien se celebrará el convenio;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal Distrital de Mazamari, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2022 de fecha 25 de Octubre del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA OFICINA DE RENIEC-MAZAMARI**, para el uso del bien inmueble ubicado en la Av. San Juan S/N del Distrito de Mazamari – Provincia de Satipo en cesión de uso, por periodo de 02 años.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Marcelino Cedonio Camarena Torres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA OFICINA DE RENIEC-MAZAMARI**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

.....
Marcelino Cedonio Camarena Torres
ALCALDE